



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
(CUNDINAMARCA)**

INFORME SECRETARIAL

REF: SUCESION No 2015-00149

Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora juez, con solicitud de corrección de la apoderada judicial de la cónyuge sobreviviente y herederos reconocidos.

DANIEL FERNANDO FANDIÑO CASTELLANOS

Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver, la solicitud de corrección al trabajo de partición hecha por los herederos reconocidos, para lo cual el despacho dispone:

En el caso materia de estudio se observa que se cometió un error por cambio de palabras o alteración de éstas en el trabajo de partición allegado al plenario el pasado 25 de noviembre de 2019, con respecto al porcentaje que le corresponde a los herederos reconocidos esto es, a los señores Juan Carlos Orjuela Pataquiva, German Orjuela Pataquiva, Enrique Orjuela Pataquiva, Pablo Emilio Orjuela Pataquiva, Mario Hernando Orjuela Pataquiva, Gloria Matilde Orjuela Pataquiva, Claudia Marcela Orjuela Pataquiva y Oscar Mauricio Castillo Orjuela quien actuó en representación de su fallecida madre María Concepción Orjuela Pataquiva, como quiera que se indicó que a cada uno de ellos le correspondía un porcentaje del 12,5% con respecto al 50% del inmueble objeto de adjudicación, cuando lo correcto era 6.25% para cada uno de los herederos reconocidos y esto sumado con el 50% que le correspondió a la cónyuge sobreviviente, proporciona un total del 100% frente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-55075.

Lo anterior son razones suficiente para que se autorice la corrección solicitada y se conceda al partidor designado en el presente asunto **el término de diez (10) días** para que realice nuevamente el trabajo de partición con las correcciones indicadas, resaltando que cualquier otra modificación no será tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b2787abd1891eb66a82aed54425c414425189038528e797ff8e2cd7b03fe99b

Documento generado en 28/07/2020 10:36:59 a.m.